Nota DNC N°28384 /2020

Asunción,15 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381785
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE
Entidad	SENAVE
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se verifica que en los documentos remitidos el ID no coincide con el presente proceso.
2. Se solicita verificar la marca y procedencia entre los documentos, SICP y acta virtual, considerando que no coinciden los datos, por lo que se solicita tener en cuenta la reglamentación vigente. A modo de ejemplo: Ítems adjudicados 5, 6, 16 y 20. *Consideración Normativa: Res DNCP Nº 1399/2020 Art. 56 y 57.*
3. En el informe de evaluación:
   a) Se indica que la firma SUMI S.A ítem 3, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A ítem 15 no cumplen con las especificaciones técnicas, sin embargo, no se indica el motivo del rechazo del comité de evaluación, conforme establece la legislación vigente. *"…El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".* Asimismo, no se observa si a los oferentes mencionados anteriormente le fueron solicitados aclaraciones en la etapa correspondiente, ya que la legislación vigente dispone que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación, y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 27.*
   b) En el cuadro de los índices financieros de endeudamiento se observa que la firma CHARPENTIER SRL y G T SCIENTIFIC S.A no cumple con los índices requeridos en el Pliego, se solicita aclarar, pues el mismo define el cumplimiento de la oferta a uno de los criterios de evaluación. *Consideración Normativa: Ley Nº 2051/03 Art 27.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

c) No se observa el análisis de la normativa vigente de los precios referenciales para los ítems adjudicados que se encuentran fuera de rango, conforme indica el SICP. A modo de ejemplo ítem 5, 14, 16, 17 y 18, se solicita aclarar. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890/2020.*

d) Se recuerda a la Convocante que las aclaraciones y/o modificaciones realizadas al Informe de Evaluación, se deberán realizar por medio de un Informe Complementario, asimismo tener en cuenta que el informe complementario con fecha posterior a la Resolución de Adjudicación debe estar, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación, y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original y las notificaciones a los oferentes. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 4.136 de fecha 30 de diciembre de 2015, punto 15.3 del Manual Técnico para el Comité de Evaluación de ofertas.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:apaiva

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py